



C I R C U L A R CSJSUC24-33

Fecha: 11 de abril de 2024

Para: **JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE SINCELEJO**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

Asunto: *“Horario para reparto solicitudes de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Sincelejo a través de TYBA.”*

Respetados servidores:

En atención a la implementación del sistema de Gestión TYBA en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo, de manera comedida nos permitimos recordarles que el reparto de solicitudes de control de garantías a través de ese Centro, se realizará en el horario establecido en el acuerdo No. PSAA07-4327 del 26 de noviembre de 2007, “Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Sincelejo.”, en concordancia con el acuerdo CSJSUA21-57 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se estableció la jornada laboral en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

En consecuencia, todos los repartos que deban hacerse a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo en ejercicio de la función de control de garantías, deberán hacerse dentro del horario establecido para ello, es decir, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Finalizado ese horario, inician los turnos establecidos en el Acuerdo CSJSUA23-71 del 13 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo CSJSUA24-26 del 3 de abril de 2024.

Cordialmente,

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA